



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0689-2011-A-MPN

Nasca, 28 NOV. 2011

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 11069-2011, presentado por GINA AMPARO SUAREZ DONGO, quien solicita la Aclaración y Rectificación de la Parte Pertinente del Considerando y Artículo Segundo de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0488-2011-A-MPN, emitida con fecha 03-08-2011, la misma que como antecedente deviene del Expediente Administrativo N°6946-2011 respecto a la INDEPENDIZACION DE LOTE O SUBDIVISION de un Inmueble Urbano de propiedad del recurrente, ubicado en la Calle San Martin S/N, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.
- Que, de la revisión de los documentos presentados por el recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0488-2011-A-MPN, emitida con fecha 03-08-2011, que Resuelve la SUBDIVISION E INDEPENDIZACION de un Inmueble Urbano de propiedad de la recurrente, ubicado en la Calle San Martin S/N, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de una extensión superficial de 69.29 m², que data en la Escritura Pública de aclaración de fecha 04 Noviembre del 2011, al amparo del Art.13 de la Ley 27333, concordante con el Art.504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, así como las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T, N°290-99-ORLC/TR y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006; sin embargo, por error involuntario en la parte pertinente del Considerando de la parte resolutive de la citada Resolución, se ha consignado erróneamente su área a independizar con 70.00 m², distinta del Área a Independizar aclarada del plano signado como PROYECTO INDEPENDIZACION DE LOTE, señalando que el inmueble tiene un área real de 69.29 m² Y NO tiene un área de 70.00 m²., que la recurrente tiene un área total aclarada de 69.29 m² y no 70.00 m², que el área matriz inscrita de mayor extensión es 898.54 m² y el área grafica del lote matriz es de 881.68 m², que el área remanente es 812.39 m² y no 828.54 m², y además por error involuntario en la parte pertinente del Artículo Segundo, dice que el área del inmueble de la recurrente tiene 70.00 m²., pero el área real aclarada es 69.29 m². Por consiguiente el área a independizar es 69.29 m², el área resultante es de 812.39 m². Y no 828.54 m². Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.



LINEAS Y GEOGLIFOS
DE NASCA

"PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD"
RECONOCIDA POR LA UNISCO, EL 15 DE DICIEMBRE DE 1994

PALACIO MUNICIPAL: JR. CALLAO 865
TELEFAX: 056 522418 - NASCA - ICA - PERÚ
WWW.MUNINASCA.GOB.PE - INFO@MUNINASCA.GOB.PE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0689-2011 - A - MPN

- Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de División Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:

SE RESUELVE:

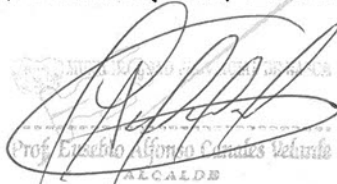
ARTICULO UNICO:

ACLARAR Y RECTIFICAR la parte pertinente del Considerando, de la RESOLUCION DE ALCALDIA N.-0488-2011-A-MPN, corrigiendo el error producido en su área a independizar consignando 70.00 m², distinta del Área a Independizar aclarada del plano signado como **PROYECTO INDEPENDIZACION DE LOTE**, señalando que el inmueble tiene un área real de 69.29 m² Y NO tiene un área de 70.00 m²., que la recurrente tiene un área total aclarada de 69.29 m² y no 70.00 m², que el área matriz inscrita de mayor extensión es 898.54 m² y el área grafica del lote matriz es de 881.68 m², que el área remanente es 812.39 m² y no 828.54 m²., de conformidad al plano signado como **PROYECTO INDEPENDIZACION DE LOTE** y Memoria Descriptiva correspondiente;

Y además **ACLARAR Y RECTIFICAR** la parte pertinente del Área Resultante de la RESOLUCION DE ALCALDIA N.-0488-2011-A-MPN, corrigiendo el error producido en el Artículo Segundo, que el área del inmueble de la recurrente tiene 70.00 m²., pero el área real aclarada es 69.29 m². Por consiguiente el área a independizar es 69.29 m², el área resultante es de 812.39 m². Y no 828.54 m²., de conformidad al plano signado como **PROYECTO INDEPENDIZACION DE LOTE** y Memoria Descriptiva correspondiente; debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente RESOLUCIÓN, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


Prof. Eusebio Alfonso Cárdenas Velante
ALCALDE



LÍNEAS Y GEOGLIFOS
DE NASCA

"PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD"
RECONOCIDA POR LA UNESCO, EL 15 DE DICIEMBRE DE 1994

PALACIO MUNICIPAL: JR. CALLAO 865
TELEFAX: 056 522 418 - NASCA - ICA - PERÚ
WWW.MUNINASCA.GOB.PE - INFO@MUNINASCA.GOB.PE